



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN “BECAS SANTANDER TECNOLOGÍA/CONECTA” PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 Y QUE CONTINÚEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN ESTA UNIVERSIDAD EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Sevilla y el Banco Santander por el que la Universidad de Sevilla participa en el Programa “Becas Santander Tecnología/Conecta”, cuya finalidad es paliar la brecha digital que pudieran estar sufriendo estudiantes universitarios que son becarios de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional y que tienen excelentes expedientes académicos, mediante la cesión de uso de un ordenador portátil y de una ayuda económica para conectividad.

A tal fin, la concesión y disfrute de las referidas becas se regirán por los siguientes artículos.

Art. 1.- El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 102 becas “Santander Conecta” a estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en titulaciones de grado o máster universitario durante el curso académico 2020-2021 y que sean becarios de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el citado curso académico, que continúen sus estudios universitarios oficiales en esta Universidad durante el curso 2021-2022 y que tengan excelentes expedientes académicos.

Art. 2.- Cada beca consistirá en:

- La cesión del uso de un ordenador portátil por un plazo de 12 meses. Esta cesión de uso no conllevará servicio de mantenimiento.
- Una ayuda económica por valor de 350,00 euros en concepto de ayuda a la conectividad.

Art. 3.- El presupuesto total de la convocatoria asciende a 86.700,00 euros, que se financiará con cargo a la adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Sevilla y el Banco Santander, S.A., mediante la aportación adicional realizada por el Banco Santander, desglosada en los siguientes conceptos: 51.000,00 euros para sufragar el coste de cesión de uso de los equipos informáticos y 35.700,00 euros en concepto de ayuda a la conectividad.

El Banco Santander realizará a la Universidad de Sevilla una aportación dineraria de 35.700,00 euros en concepto de ayuda a la conectividad, correspondiente a las 102 ayudas de 350,00 euros, una vez que los beneficiarios acepten la beca asignada.

La Universidad de Sevilla será la encargada de abonar a los beneficiarios el importe de la ayuda en concepto de conectividad, con cargo a la partida presupuestaria: 18402024-422-481.99.

El Banco Santander abonará directamente a la empresa que colaborará en el desarrollo del Programa, suministrando los equipos informáticos, el coste de la cesión de uso por plazo de 12 meses a favor de la Universidad de 102 equipos informáticos por un importe total de 51.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==	Fecha	13/05/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==		



**Art. 4.- Requisitos generales.**

Podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla durante el curso 2020-2021 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado durante el curso académico 2020-2021 en una titulación de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla.
- b) Continuar matriculados en estudios oficiales durante el curso 2021-2022 en la Universidad de Sevilla.
- c) Tener la condición de becario de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2020-2021 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- d) Requisitos académicos:
 - a. Los estudiantes que se matriculen por segunda o sucesivas veces en una titulación de grado o de máster universitario deberán tener una nota media obtenida en el curso 2019-2020 o último curso universitario realizado de, al menos, 8,00 puntos.
 - b. Los estudiantes que en el curso 2020-2021 han accedido por primera vez a estudios universitarios de grado deberán tener, al menos, 8,00 puntos en la nota definitiva de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en la fase de admisión.
 - c. Los estudiantes que en el curso 2020-2021 han accedido por primera vez a 1º curso de un máster universitario deberán tener, al menos, 8,00 puntos en los estudios previos que le dan acceso al máster universitario.

El cálculo de la nota media se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 30 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Art. 5.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán mediante un formulario online que está disponible en la página web www.becas-santander.com o bien en el siguiente enlace: <https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-tecnologia-conecta>

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 24 de mayo de 2021.

Art. 6.- Adjudicación.

Art. 6.1. Baremo.- La puntuación de los solicitantes se obtendrá sumando la nota media obtenida, según se establece en el art. 4.d) de esta convocatoria, y la puntuación a la que el solicitante pueda tener derecho en función de su situación socioeconómica y que se desglosa en el siguiente artículo.

Art. 6.2. En la adjudicación de estas becas se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante, que se encuentre acreditada en su expediente de beca de convocatoria general

Código Seguro De Verificación	01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==	Fecha	13/05/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/6	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==			



del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021, para lo que se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

Renta de la unidad familiar incluida en el Umbral 1 establecido en el art. 19.1 de la convocatoria de becas de carácter general del MEFP para el curso 2020-2021	2 puntos
Renta de la unidad familiar incluida en el Umbral 2 establecido en el art. 19.2 de la convocatoria de becas de carácter general del MEFP para el curso 2020-2021	1 punto
Pertenencia a Familia numerosa de categoría especial	2 puntos
Pertenencia a Familia numerosa de categoría general	1 punto
Cuando el solicitante, algún hermano del solicitante o hijos del solicitante estén afectados de un grado de discapacidad, legalmente calificada, igual o superior al 65%	2 puntos
Cuando el solicitante, algún hermano del solicitante o hijos del solicitante estén afectados de un grado de discapacidad, legalmente calificada, igual o superior al 33% e inferior al 65%	1 punto
Cuando el solicitante sea huérfano absoluto, en los términos establecidos en la convocatoria de becas de carácter general del MEFP para el curso 2020-2021	2 puntos

Art. 6.3.- Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con lo que se establece en el art. 6.1 de esta convocatoria.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

- Menor renta per cápita
- Mayor nota media

Art. 6.4.- La adjudicación de estas becas se realizará teniendo en cuenta la puntuación final obtenida hasta la asignación de las 102 becas convocadas.

Aquellos estudiantes que no tengan un número de orden que les permita la adjudicación de estas becas estarán incluidos en una bolsa de suplentes para cubrir las vacantes que se puedan producir en esta convocatoria, de acuerdo con el orden de prelación.

Art. 7.- Resolución.-

La gestión de la convocatoria será competencia del Servicio de Becas (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de estas becas, se crea una Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a. María del Carmen Gallardo Cruz, Vicerrectora de Estudiantes
- Vocal 1^o: D. Fernando Iglesias Guerra, Director del Secretariado de Becas y Atención al Estudiante
- Vocal 2^o: D. Fernando Publio Molina Heredia, Director del Secretario de Admisión
- Secretario: D. Juan A. Sánchez Pérez, Director Técnico del Área de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==	Fecha	13/05/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	3/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==		





Estas becas se resolverán mediante Resolución Rectoral que se publicará en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el apartado: Estudiar/Becas y Ayudas/Ayudas al Estudio/Externas/Convocatoria de Becas Santander Tecnología/Conecta:

<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas>

Art. 8.- Aceptación de las becas concedidas.

Los estudiantes beneficiarios deberán aceptar la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.becas-santander.com, en el plazo de 7 días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión.

En el plazo establecido anteriormente, el beneficiario deberá presentar, mediante escrito dirigido al Servicio de Becas (Área de Estudiantes), copia del código cuenta cliente correspondiente a la cuenta del Banco Santander, donde desee que se le ingrese el componente de ayuda a la conectividad. El beneficiario deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta.

En el caso de que haya estudiantes que no acepten la beca o que presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección.

Art. 9.- El importe de la ayuda económica para conectividad se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander en la que el beneficiario figure como titular o cotitular, una vez el Banco Santander haga efectivo el ingreso correspondiente en la cuenta de la Universidad de Sevilla.

Art. 10.- La entrega del equipo informático al beneficiario se realizará en las fechas, lugar y condiciones que se establezcan en su momento y que será comunicado a todos los beneficiarios.

Art. 11.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- b) Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas incompatibles con estas becas.
- c) Matricularse en el curso 2021-2022 en una titulación oficial impartida en la Universidad de Sevilla.
- d) Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo establecido, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander: www.becas-santander.com
- e) Usar los equipos informáticos de modo responsable y para la finalidad para la que han sido cedidos, cumpliendo en todo momento las prescripciones contenidas en los manuales de los fabricantes respecto a la utilización, conservación, revisiones y reparaciones. No se podrán realizar modificaciones o alteraciones.
- f) Devolver el equipo cedido una vez que finalice el plazo de la cesión.

Art. 12.- Incompatibilidades.- Estas becas son incompatibles con la concesión de cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad.

Código Seguro De Verificación	01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==	Fecha	13/05/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==	Página	4/6





Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2021-2022 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución de la beca concedida.

Art. 13.- Revocaciones.- Son causas de revocación de estas becas:

- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta Resolución Rectoral.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- No estar matriculado en el curso 2021-2022 en una titulación oficial de la Universidad de Sevilla.
- La anulación de matrícula en el curso 2021-2022

Art. 14.- La presentación de la solicitud de estas becas implica la autorización a obtener los datos que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021.

Art. 15.- Recursos.- Contra las Resoluciones que resuelven estas becas se podrá presentar Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha que se establezca en cada Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al establecido en dicha Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 16.- Orden supletoria.- Serán supletoriamente aplicables a esta Resolución Rectoral las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021, publicada mediante Resolución de 31 de julio de 2020 (Extracto en BOE nº 214 de 8 de agosto de 2020).

Art. 17.- En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el epígrafe CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que figura en el Portal de la Universidad de Sevilla: Estudiar/Becas y Ayudas/Ayudas al Estudio/Externas/ Convocatoria de Becas Santander Tecnología/Conecta: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas> o bien directamente en el siguiente enlace:

http://servicio.us.es/academica/sites/default/files/Prot_Datos.pdf

Código Seguro De Verificación	01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==	Fecha	13/05/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	5/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



La política de privacidad específica del Banco Santander en esta convocatoria podrá consultarse en <https://becas-santander.com/legal/privacy>

De conformidad con lo dispuesto en esta política, los datos personales facilitados por los candidatos al inscribirse en el Programa de becas serán tratados por Santander y por la Universidad de Sevilla con la finalidad de gestionar el Programa y realizar la adjudicación de las becas asignadas.

Art. 18.- Artículo de género.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Resolución Rectoral en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Art. 19.- Recursos contra esta Resolución.- Contra la presente Resolución Rectoral podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==	Fecha	13/05/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/01xsApzFjKiQwoRwzQZZ2g==	Página	6/6

